



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Lunes 3 de marzo

Número 53

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes de Miraveche, Silanes, Aranda de Duero y La Parte de Bureba, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 26 de febrero de 1952.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.418

Sobre condonación de sanciones

Las nuevas directrices que las funciones de abastecimientos imponen y la conveniencia de poner en juego el máximo de elementos industriales y comerciales, dadas las cuantías de las cosechas de artículos que existen intervenidos, especialmente en aceite, aconsejan cancelar situaciones pasadas

en orden a sanciones de tipo administrativo impuestas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para que todos los comerciantes o industriales afectados por aquéllas puedan incorporarse al ciclo económico correspondiente y colaborar en la nueva función, sin perjuicio de que las infracciones que en lo sucesivo se descubran sean debidamente reprimidas con mayor rigor.

La cancelación de las sanciones actuales comprenden las que se están cumpliendo, decretadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el ejercicio de sus funciones privativas, como clausuras decretadas preventivamente, retirada de cupos con carácter definitivo o temporal, retiradas de carnets de colaboradores o autorizaciones de compras y descalificaciones, abarcando también a las transgresiones para las que ya se hubiera iniciado expediente, incluso para aquellas otras no descubiertas, pero que los propios interesados las declaren, con lo cual, después del plazo concedido, todas las infracciones serán sancionadas, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido, si el culpable no las confesó espontáneamente para situarse dentro de la legalidad.

La condonación de la sanción por la Comisaría General solo abarca a su privativa función, quedando, por tanto, exceptuadas aquellas infracciones cuyas sanciones sean consecuencia de actuaciones en otras jurisdicciones.

Asimismo, y en atención a la responsabilidad que les alcanza, queda excluido el personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al que se le haya impuesto cualquier clase de sanción.

Por lo expuesto, la Comisaría General dispone lo siguiente:

Cancelación de sanciones por Circular 701

Artículo 1.º Quedan canceladas las sanciones impuestas por la Comisaría General, Delegación del Servicio Nacional del Trigo, Servicio de Carnes, Cueros y Derivados y Jefaturas Provinciales del mismo, Comisaría de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, acordadas al amparo de la Circular 701 de esta Comisaría General y legislación concordante.

Excepción de las sanciones impuestas por otras jurisdicciones

Art. 2.º Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior las sanciones decretadas con ocasión de sentencias de Tribunales ordinarios, las preventivamente impuestas mientras los inculcados se encuentran procesados, aquéllas que sean consecuencia de actuaciones en otras jurisdicciones y las sanciones en metálico.

Cancelación a instancia de parte

Art. 3.º La cancelación de la sanción se efectuará a instancia de la parte interesada para lo cual deberá presentarse escrito en el Registro de la Comisaría General, dentro del término de treinta días, a contar des-

de el siguiente a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1952, solicitando se deje sin efecto la sanción acordada, con expresión del expediente en que se acordó y fecha de la misma.

Competencia de la Inspección General

Art. 4.º La Inspección General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a la que se remitirán todas las peticiones cuidará, previos los trámites adecuados, de que tengan efectividad la cancelación de las sanciones impuestas.

Declaración de infracciones no declaradas

Art. 5.º Todas aquellas personas, individuales o jurídicas, que no estén sometidas a expediente, pero que hayan cometido alguna infracción podrán declararla en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta Circular de 23 de febrero de 1952 para que previa la formación del oportuno expediente, igualmente se declare cancelada la sanción que correspondiere imponer por la Comisaría General.

Archivo de expedientes en trámite

Art. 6.º Todos los expedientes que se encuentren en tramitación por las normas de la Circular 701, para imponer sanciones de clausuras, retiradas de cupos, privación de derechos de reserva, carnets de colaboradores, Tarjetas de compra o descalificación, serán archivados en el estado en que se encuentren, dejando sin efecto cualquier inmovilización que, como consecuencia de los mismos, se haya efectuado.

Envío de testimonios o expedientes a otras jurisdicciones

Art. 7.º En los casos a que hacen referencia los artículos 5.º y 6.º si existiere materia punible de la competencia del Juzgado Especial de Abastecimientos, Fiscalía de Tasas y otras jurisdicciones, se deducirán los

testimonios oportunos y se remitirán a las mismas éstos o los expedientes originales, a los efectos que procedan.

Sanciones a infracciones posteriores o no declaradas a la publicación de esta Circular

Art. 8.º Las nuevas infracciones que se cometan después de publicada esta Circular o las anteriores que se descubran sin haber realizado la declaración espontánea a que se refiere el artículo 5.º, serán enjuiciadas con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 701 y concordantes con la mayor rigidez, especialmente cuando la infracción se realice contrariando normas dictadas sobre artículos de importación o sujetos a intervención para ser suministrados al público en régimen de venta libre.

Normas, clausuras o retirada de cupos

En lo sucesivo, para las retiradas de cupos se tendrá en cuenta si éstos son de tipo comercial, industrial o de carácter fabril que trabajen por campañas determinadas; para los primeros se verificará por períodos de tiempo natural y para los segundos, por campañas.

La clausura preventiva dispuesta por el Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 7 de mayo de 1948 impedirá toda actividad aun en los artículos distintos de aquel que fué objeto de la infracción.

Las clausuras se efectuarán en la forma dispuesta en la Circular número 701, remitiéndose los expedientes a la Fiscalía Superior de Tasas.

Reincidencias

Artículo 9.º La cancelación de la sanción decretada al amparo de esta Circular, no priva de la condición de reincidente si se volviese a incurrir en infracción.

En los casos del artículo 6.º se apreciará reincidencia en todas aquellas ocasiones en que la jurisdicción a la que se remitió el expediente o testimonio hubiese sancionado.

Efecto retroactivo de la cancelación

Artículo 10. Dicha cancelación no tiene carácter retroactivo a efectos de reclamar devoluciones de cupos atrasados, ni aun en concepto de reservas.

Excepciones de los funcionarios

Artículo 11. Las sanciones decretadas contra el personal de la Comisaría General u Organismos de ella dependientes quedan excluidos de esta disposición.

Burgos, 26 de febrero de 1952.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 133 del año de 1950, contra Ignacio Gutiérrez Pérez, sobre infracción de la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veintinueve de enero de 1952. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, contra Ignacio Gutiérrez Pérez, de 16 años de edad, soltero, hijo de Ricardo y de Leonila, natural y vecino de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Ignacio Gutiérrez Pérez, como autor responsable de la falta que se le imputa, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas en su totalidad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación lo preinserto de la sentencia dictada al denunciante Juan Cuadrado Martínez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal, en Burgos, a 22 de febrero de 1952.—Antonio Fournier.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Edicto

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearsu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio civil número 6 de 1952, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don José Ramón Alonso de Ochoa, Juez Comarcal propietario de esta ciudad y su demarcación, los precedentes autos de juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, don Eugenio Más Angulo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, y como demandado, don Ramón Guinea Ortiz, mayor de edad, casado, carpintero, vecino que fué de esta ciudad, donde tuvo su domicilio, en la actualidad en paradero ignorado en la República Argentina, sobre reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Eugenio Más Angulo, contra don Ramón Guinea Ortiz, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a aquél la cantidad de seiscientos cuarenta y tres pesetas con

cincuenta céntimos, e imponiéndose las costas de este juicio a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes y al demandado rebalde, en forma legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Ramón Alonso.—Rubricado.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido dada y publicada en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el mismo Juez que la dictó, don José Ramón Alonso de Ochoa.—Doy fe.—Ruiz de Loizaga.—Rubricado.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, concuerda bien y fielmente con su original.

Para que conste y sirva de notificación la sentencia a dicho demandado, en ignorado paradero, expido la presente para que sea colocado un edicto en la tabla de anuncios de este Juzgado y su publicación en el B. O. de la provincia, que visada y sellada por el señor Juez Comarcal, firmo en Miranda de Ebro, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º: El Juez Comarcal, José Ramón Alonso.

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a la denunciada Dionisia Cirión Oarrantía, de 42 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, últimamente de Burgos, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oída como denunciada en el sumario que se sigue con el número 18 de 1952, por hurto; bajo apercibimiento, sino comparece, de decretarse su prisión y pararla los demás perjuicios consiguientes.

Palencia, 25 de febrero de 1952.—El Secretario Judicial, Gregorio Rodríguez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

D. Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas del día 14 de noviembre de 1951 se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Julián González Calera, vecino de Burgos, en solicitud de permiso de investigación de 24 pertenencias de mineral de pirolusita, en términos de Belorado y Villagalijo, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.533 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Dos Amigos», y está enclavado en el paraje conocido por «Lináres».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de cemento de las características reglamentarias, que coincide con la estaca 12 de la mina colindante «Vicentina», y al Sur 100 metros de la estaca 5.ª de la mina «Beatriz». Desde este punto de partida se medirán 100 metros en dirección Norte y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta al Sur se medirán 700 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta al Este se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta al Norte se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; de ésta al Este se medirán 200 metros y se colocará la 6.ª estaca; de ésta al N. se medirán 400 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edic-

tos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Belorado y Villagalijo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 26 de febrero de 1952.
El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 29 del mes de febrero del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante concurso, las obras de instalación de alumbrado público en la Plaza de José Antonio y calles de Santa Dorothea, Alfareros, San Isidro y Diego Folo, de la ciudad de Burgos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna; a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, a 1 de marzo de 1952.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Tordómar

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el

ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que juzga en oportunas los interesados a quienes se refiere el artículo 656 de la Ley Régimen Local y por las causas enumeradas en el 657, las cuales deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Tordómar, 26 de febrero de 1952.
—El Alcalde, Nemesio Gutiérrez.

Alcaldía de Hortigüela

Practicada la rectificación al padrón de habitantes de este término, referida al 31 de diciembre próximo pasado, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Hortigüela, 21 de febrero de 1952.
El Alcalde, Miguel García.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Bañuelos del Rudrón

El día 25 del mes de marzo próximo y hora de las once de la maña-

na, tendrá lugar en la sala de concej de este pueblo la subasta pública por dos años de los aprovechamientos de pastos en los de los montes de «La Mata», «Los Perantones», «La Ermita» y «El Callejo», para 60 cabezas de ganado lanar, 65 de cabrío, 20 de vacuno y 20 de mayor, bajo el tipo de tasación de 2.472 pesetas.

La expresada subasta se celebrará con arreglo a las condiciones insertas en el B. O. de la provincia de fecha 5 de julio de 1946, y a las económicas que se fijen por esta Junta, bajo el tipo de tasación de 2.472 pesetas.

Bañuelos del Rudrón, 29 de febrero de 1952.—El Presidente, Miguel del Río.

Sindicato de los Canales de Guma y Aranda de Duero

La Comunidad de Regantes del Canal de Guma celebrará Junta general el día 16 de marzo próximo en la sala capitular del Ayuntamiento, a las doce de la mañana. A ella podrán asistir todos los regantes por sí o por medio de apoderado. Dado el interés de los asuntos a tratar, se ruega el mayor número de asistentes.

Aranda de Duero, 25 de febrero de 1952.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan López Martínez.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses ...	2 1/2 por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Sencillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trepaderno, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildegado, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1951 235.791.976,52 pesetas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

**LIQUIDACION Y CUENTA DEL PRESUPUESTO
DEL EJERCICIO DE 1951**



LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1951

— 1833 —

PRIEMERA PARTE. — Cuenta por capítulos del presupuesto de Ingresos

TITULOS DE CAPITULOS, ARTICULOS Y CONCEPTOS	Recursos presupuestos	Derechos reconocidos y liquidados	Operaciones en Caja	Pendiente de cobro	DIFERENCIAS DE LIQUIDACIÓN	
	Pesetas	Pesetas	Integro cobrado	—	En más	En menos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas	375.286,52	441.558,65	319.253,38	122.305,27	71.376,23	5.104,10
2.º Bienes provinciales	10.000,00	16.614,00	16.614,00	»	6.614,00	»
3.º Subvenciones y donativos	1.505.228,56	1.452.212,62	1.451.800,12	412,50	»	53.015,94
5.º Eventuales y extraordinarios	132.250,00	238.446,00	238.446,00	»	106.336,00	140,00
7.º Derechos y tasas	1.764.500,00	1.858.118,60	1.215.626,86	642.491,74	108.301,65	14.683,05
8.º Arbitrios provinciales	179.658,00	301.658,60	157.488,20	144.170,40	122.000,60	»
9.º Recursos cedidos por el Estado	7.060.694,84	7.296.389,92	5.526.759,85	1.769.630,07	315.662,24	79.967,16
10.º Fondo de compensación	2.408.892,62	1.650.373,52	1.626.152,52	24.221,00	»	758.519,10
12.º Traspasos servicios (Contribuciones)	1.650.000,00	1.718.990,93	1.331.139,25	387.851,68	68.990,93	»
15.º Multas	500,00	1.415,00	1.415,00	»	915,00	»
17.º Reintegros	26.500,00	63.162,63	63.162,63	»	41.134,54	4.471,91
18.º Fianzas y depósitos	100,00	365,00	365,00	»	265,00	»
<i>Total general de Ingresos</i>	<i>15.113.610,54</i>	<i>15.039.305,47</i>	<i>11.948.222,81</i>	<i>3.091.082,66</i>	<i>841.596,19</i>	<i>915.901,26</i>
RESULTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES						
Existencia en Caja en 30 de diciembre de 1950	3.069.629,33	3.069.629,33	3.069.629,33	»	»	»
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	2.592.977,15	2.707.699,79	2.245.346,53	462.323,26	204.692,64	»
<i>Total general del presupuesto refundido</i>	<i>20.686.217,02</i>	<i>20.816.604,59</i>	<i>17.263.198,67</i>	<i>3.553.405,92</i>	<i>1.046.288,83</i>	<i>915.901,26</i>

PARTE SEGUNDA. — Cuenta por capítulos del presupuesto de Gastos

TÍTULOS DE CAPITULOS, ARTÍCULOS O CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				Créditos presump- tos definitivos — Pesetas	Obligaciones reconocidas — Pesetas	Operaciones de Caja		Sobrante de consignación — Pesetas
	Iniciales — Pesetas	Aumentos — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Bajas — Pesetas			Integro pagado — Pesetas	Pendiente de pago — Pesetas	
1.º Obligaciones generales ..	431.500,00	65.908,56	497.408,56	»	497.408,56	461.698,00	446.343,59	15.354,41	35.710,56
2.º Representación Provincial	157.000,00	»	157.000,00	»	157.000,00	144.363,39	136.109,89	8.253,50	12.636,61
5.º Gastos de Recaudación ..	1.299.780,00	9.036,29	1.308.816,29	»	1.308.816,29	1.232.375,24	912.521,39	319.853,85	76.441,05
6.º Personal y Material	1.630.458,77	107.129,69	1.737.588,46	71.664,00	1.665.924,46	1.578.560,16	1.529.820,20	48.739,96	87.364,30
8.º Beneficencia	4.673.850,11	326.549,82	5.000.399,93	»	5.000.399,93	4.561.586,44	4.105.468,12	456.118,32	438.813,49
9.º Asistencia Social	238.800,00	26.500,00	265.300,00	100.000,00	165.300,00	154.793,44	111.662,16	43.131,28	10.506,56
10.º Instrucción Pública	569.360,86	67.987,42	637.348,28	»	637.348,28	589.762,04	459.214,67	130.547,37	47.586,24
11.º Obras Publicas	5.365.922,75	124.362,69	5.490.285,44	35.000,00	5.455.285,44	4.936.280,93	3.525.760,88	1.410.520,05	519.004,51
13.º Montes y Pesca	141.000,00	»	141.000,00	»	141.000,00	27.908,54	16.912,30	10.996,24	113.091,46
14.º Agricultura y Ganadería ..	229.763,75	3.005,22	232.768,97	»	232.768,97	109.066,83	107.912,83	1.154,00	123.702,14
15.º Crédito Provincial	301.174,30	»	301.174,30	»	301.174,30	296.010,31	279.307,29	16.703,02	5.163,99
18.º Imprevistos	75.000,00	25.000,00	100.000,00	»	100.000,00	91.266,26	90.579,41	686,85	8.733,74
Sumas	15.113.610,54	755.479,69	15.869.090,23	206.664,00	15.662.426,23	14.183.671,58	11.721.612,73	2.462.058,85	1.478.754,65
Resultas por Obligaciones de ejercicios anteriores	5.023.790,79	»	5.023.790,79	»	5.023.790,79	4.085.161,76	2.128.777,77	1.956.383,99	938.629,03
Total general refundido	20.137.401,33	755.479,69	20.892.881,02	206.664,00	20.686.217,02	18.268.833,34	13.850.390,50	4.418.442,84	2.417.383,68

PARTE TERCERA. — Liquidación del presupuesto refundido

PRESUPUESTO DE GASTOS

Créditos presupuestos	15.113.610,54	
Créditos habilitados	755.479,69	
Resultas incorporadas	5.023.790,79	20.892.881,02

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Recursos presupuestados	15.113.610,54	
Resultas incorporadas	5.572.606,48	20.686.217,02
<u>Diferencia</u>		206.664,00

LIQUIDACIÓN

SIGNOS POSITIVOS

Aumentos obtenidos en Ingresos	1.046.288,83	
Bajas en Gastos	206.664,00	
Anulaciones por sobrantes de consignación	2.417.383,68	3.670.336,51

SIGNOS NEGATIVOS

Diferencia del Presupuesto refundido (mayor en Gastos)	206.664,00	
Ingresos percibidos de menos de los consignados	915.901,26	1.122.565,26
<u>Diferencia por superávit</u>		2.547.771,25

COMPROBACIÓN

Importe de los Ingresos liquidados	20.816.604,59	
Idem de las obligaciones de pago reconocidas	18.268.833,34	20.816.604,59
<u>Diferencia por superávit igual a la anterior</u>		2.547.771,25

OTRA COMPROBACIÓN

Existencias en Caja al cerrar el ejercicio	3.412.808,17	
Importo la relación de Deudores	3.553.405,92	6.966.214,09
Obligaciones reconocidas pendientes de pago		4.418.442,84
<u>Diferencia por superávit</u>		2.547.771,25

MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL EJERCICIO

Ingresos realizados en el ejercicio (Presupuesto refundido)	17.263.198,67	
Pagos verificados en el mismo	13.850.390,50	17.263.198,67
<u>Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1951</u>		3.412.808,17

Burgos a 31 de enero de 1952.

Conforme:
EL PRESIDENTE,

Honorato Martín Cobos.

EL INTERVENTOR,

Paulino Manrique García.

Esta Liquidación y Cuenta fueron aprobadas por el pleno de la Diputación en su sesión del día 28 de febrero de 1952.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
José María Vicente Izquierdo